

Describe la definición de los siguientes términos en su cuaderno: Norma perfecta, imperfecta, menos que perfecta y norma imperfecta.

Norma Perfecta

La norma perfecta es la que contiene la sanción procedente para los casos de incumplimiento de lo en ellas ordenado o realización de lo prohibido.

Por su parte, a través de una contradicción de tesis sustentada entre los tribunales Colegiados en materia administrativa del Primer circuito números cuarto y séptimo, resolvieron que las normas perfectas "son aquellas que contienen un supuesto de hecho así como una sanción en caso de encuadrar en el mismo o no cumplir con la obligación prevista".

Norma Imperfecta:

La norma imperfecta es aquella que se encuentra desprovista de una sanción de las que se ha dicho que en realidad, solo en apariencia son normas jurídicas.

Resolvieron que las normas imperfectas "presen un caso fáctico, pero no contemplan sanción alguna en caso de inobservancia del precepto legal".

Normas menos Perfectas

La norma menos imperfecta es aquella que no tiene prevista una sanción y las que contienen una sanción pero solamente de orden penal o disciplinario y no de derecho privado.

Daniela Sandoval Draz.

Stb. Admón de empresas

